

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de junio de 1968 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Montilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización conferida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.º Se crea en Montilla (Córdoba) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento en 1 de octubre del año actual, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al grado de Aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla del profesorado que corresponda a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencia, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la del personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Montilla pueda comenzar su funcionamiento, así como cuantas medidas estime convenientes para el buen funcionamiento del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Leal Leal, Maestro de Primera Enseñanza, contra la resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Leal Leal, Maestro de Primera Enseñanza, contra resolución de 24 de noviembre de 1965, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de junio de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Primitivo Leal Leal contra las resoluciones del Ministerio de Educación Nacional de 24 de noviembre de 1965 y 24 de mayo de 1966 que le denegaron dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional y Orden del mismo Ministerio de 11 de octubre de 1966 que confirmó, en reposición la de 14 de agosto del mismo año que acordó excluirle de la lista de opositores aprobados, resoluciones que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustadas a derecho; todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se aprueban Reglamentos de Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Empresa constructora: «Miguel Tonda», en el barrio de San Antonio, del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Empresa constructora.

Secretario: Un Maestro nacional del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco del barrio de San Antonio, de Villajoyosa; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; un Maestro nacional del Patronato y un obrero padre de familia de la Empresa constructora.

«Patronato Escolar Diocesano de Enseñanza Primaria de Mallorca», en la calle Seminario, número 4, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de Mallorca.

Vicepresidente: El Presidente de la Comisión Diocesana de Enseñanza Primaria.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Asesor Técnico-pedagógico del Patronato; el Secretario y un Vocal de la Comisión Diocesana de Enseñanza; un Cura párroco; un Director Escolar; un Director de Granada; tres Maestros nacionales del Patronato y tres designados por el Obispo.

«La Seda de Barcelona, S. A.», en la plaza de la Estación, número 5, del casco del Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe del Servicio Social de la Empresa.

Vocales: El Cura párroco de la localidad; un Concejel del Ayuntamiento; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Apoderado de la Empresa; el Jefe de sus Servicios Médicos, un miembro de su Servicio Social, un padre de alumno y el Director y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El Subjefe del Servicio Social de la Empresa.

En el artículo 17. Se sustituye la redacción inicial del párrafo por la siguiente: «Preferentemente serán admitidos, etc.» La casa-habitación o la indemnización sustitutiva será facilitada por el Patronato.

Pantano de Sau. Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en San Román del Sau, del término municipal de Vilanova de Sau (Barcelona), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Vocales: El representante de la Empresa concesionaria del salto de pie presa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Ingeniero encargado de la presa; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilanova de Sau; el Cura párroco de San Román de Sau, y la Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

El artículo 17 quedará redactado en la forma siguiente: «El horario escolar será el establecido por la Inspección de Enseñanza Primaria.»